

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiuno de julio de dos mil veinte.

Radicado: 110013103032 2020 00157 01- Procedencia: Juzgado 32 Civil del Circuito.

Tutela: Lina Yalile Giraldo Sánchez vs. Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otros

La acción de tutela de la referencia, ha venido en impugnación del fallo adverso a la accionante, dictado el 8 de julio del año en curso.

En síntesis, la demandante, empleada de dicha Dirección Ejecutiva, cuestiona la aplicación del llamado “impuesto solidario”, creado en el Decreto 568 de 2020, pues afecta su mínimo vital y la confianza legítima.

Frente a acciones similares los suscritos magistrados nos hemos declarado impedidos.

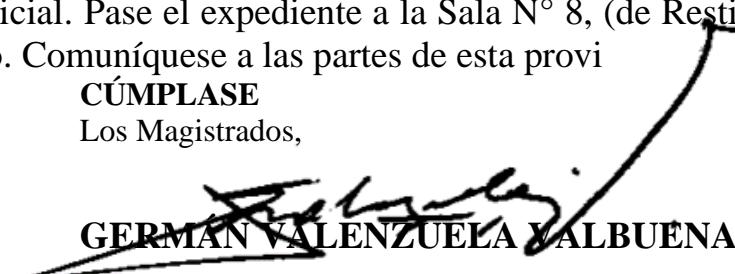
En el presente caso también nos declaramos impedidos, ya que al ser sujetos de dicho impuesto, de igual modo se afectan nuestros derechos y por ende tenemos interés en las resultas de la presente acción de tutela (art. 56-1 cpp, remisión del art. 39 Decr. 2591/91).

El suscrito magistrado Valenzuela agrega que públicamente he emitido opinión sobre el asunto materia de la presente acción (art. 56-4 cpp), comoquiera que en los chats de la Sala Civil he expresado que el denominado “impuesto solidario” es abiertamente inconstitucional, y he compartido documentos al respecto, como el concepto emitido por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario y Aduanero, que fue rendido en el trámite de revisión del Decreto 568 que se surte en la Corte Constitucional.

En suma, por lo dicho se encuentra comprometida la imparcialidad que se requiere de un funcionario judicial. Pase el expediente a la Sala N° 8, (de Restitución de Tierras) para lo de su cargo. Comuníquese a las partes de esta provi

CÚMPLASE

Los Magistrados,


GERMAN VALENZUELA VALBUENA


OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA


MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA